

Expediente: 33/22-I1

Carátula: SERRATO OSVALDO DARIO C/ GONZALEZ RAUL ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 07/02/2023 - 08:50

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GONZALEZ, RAUL ANTONIO-DEMANDADO

20319038699 - MARTIN ARENA, EDGARDO ARIEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 33/22-I1



H3040154003

AUTOS: SERRATO OSVALDO DARIO c/ GONZALEZ RAUL ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°33/22-I1. INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS

Monteros, 06 de febrero de 2023.

Proveyendo lo pertinente:

1) Téngase presente recaudos legales que acompaña por: \$ 45 y \$95 (tasa de intimación) y Bonos de movilidad por \$980.

2) Dese cumplimiento con lo ordenado en proveído de fecha 19/10/2022. *Monteros, 19 de octubre de 2022. Proveyendo lo pertinente: Intímese a la parte demandado GONZALEZ RAUL ANTONIO DNI 22.384.794, con domicilio en B° LA BANDA PADILLA S/N° B° LA BANDA PADILLA S/N° (Ref.: pasando B° Portal S/Ruta Nac. 38, girar en 1° calle adoquinada a la derecha, 3° casa, acera izq.) de la ciudad de Famaillá, el pago de la suma de \$50.000 en concepto de honorarios del letrado MARTIN ARENA EDGARDO ARIEL M.P. 1867 con más la sumas de \$5.000 por el 10% la Ley 6059 y con más la suma de \$10.000 que se calcula provisionalmente por acrecidas. Al mismo tiempo CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. A sus efectos librese Mandamiento a al Juzgado de Paz de Famaillá (libre de derecho) a fin de que lleve a cabo la medida en el domicilio denunciado. Se faculta el uso de la fuerza pública en caso necesario atento a lo establecido por Resolución de Presidencia N°46713 (Circular de Superintendencia N°27/13) que en su punto 1° resuelve: DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y organismos del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto que así lo disponga. En caso que el deudor no fuese hallado en el domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts.157 y 500 del digesto Procesal. En el mismo acto se dejará copias del art.128 del C.P.C.T. Notificaciones diarias en Secretaría.NC*

Actuación firmada en fecha 06/02/2023

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.